

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL <i>Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9.</i> <i>Edificio Pedro Elías Serrano Abadía</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 22 de septiembre de 2020.- Pasa a Despacho la presente solicitud de Amparo de Pobreza, radicada bajo la partida No. 2020-418 la cual correspondió por reparto el 27 de agosto de 2020 según secuencia No. 226645 el cual fue al correo electrónico del despacho. Sírvasse proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Auto No. 1197
Referencia: SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
Solicitante: SANDRA PERALTA NUÑEZ – betsy1807@hotmail.com
Radicación: 760014003001 2020-00418-00

Revisado como corresponde la anterior Solicitud de AMPARO DE POBREZA, iniciado por la señora SANDRA PERALTA NUÑEZ a nombre propio, observa el despacho su improcedencia toda vez que pese a que el artículo 152 del C.G.P. autoriza al demandante para solicitar el amparo antes de la presentación de la demanda, dentro del escrito se debe de indicar qué tipo de demanda es la que se pretende iniciar en contra del Conjunto Residencial MULTIFAMILIAR COMFAMILIAR, por lo que el despacho procede a inadmitir la presente solicitud de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C. G. del Proceso a fin de que la parte demandante informe;

1.- Cuál es la demanda que pretende incoar en contra del Conjunto Residencial MULTIFAMILIAR COMFAMILIAR respecto de la cual estaría solicitando de manera anticipada el amparo de pobreza.

2.- Sírvasse aportar pruebas de la situación económica en la que dice encontrarse.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL <i>Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9.</i> <i>Edificio Pedro Elías Serrano Abadía</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	---	-------------

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte solicitante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

Cb.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. **113** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: **23 de septiembre de 2020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e25fae1a35852ca8acd191c516c20e60e7dfe164499cd8c6389d0a6c9295ae08**

Documento generado en 21/09/2020 05:12:45 p.m.